

Constancia: El 08-07-2021, fue radicada demanda para proceso verbal de rescisión por lesión enorme. Pasa para resolver. La Tebaida Q., julio 12 del 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Inadmite demanda
Proceso: Verbal sumario
Clase: Custodia y cuidado personal
Demandante: Nury Clarena Caicedo Mayorquín
Demandada: Haver Rincón Martínez
Radicación: 634014089002-2021-00087-00

Catorce (14) de julio del dos mil veintiuno (2021).

La señora Nury Clarena Caicedo Mayorquín, a través de apoderada judicial, ha presentado demanda para proceso VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

Advierte el Despacho que, a la luz de lo previsto en el numeral 1º del artículo 40 de la Ley 640 del 2001, el asunto sometido a consideración de la justicia, es conciliable.

Por lo anterior, conforme a lo indicado en el numeral 7º del artículo 90 ibídem, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante presente la prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad.

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Liliana Stella Ocampo Cano, para los efectos de este auto.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
15 DE JULIO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO